



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 200

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ

APDO: DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA

DDO: JOSÉ ANDRES MOJICA MISATH

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00076-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada JOSÉ ANDRES MOJICA MISATH una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LÓPEZ identificada con la C.C. No.26.733.087, y en contra de JOSÉ ANDRES MOJICA MISATH identificado con C.C. No. 1.065.659.889, quien recibirán notificación mediante emplazamiento, tal como lo indicó la parte demandante, por la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Marzo 10 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$158.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de Marzo de 2016 hasta el 14 de diciembre 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$194.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la suma **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Abril 01 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$153.600.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 01 de abril de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$194.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Abril 03 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$153.600.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 13 de abril de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$194.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: Librar mandamiento de pago por la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Mayo 03 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$198.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 03 de Mayo de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$259.200.00) Mcte**, por



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

QUINTO: Librar mandamiento de pago por la suma **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Mayo 31 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$49.600.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 31 de Mayo de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$64.800.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEXTO: Librar mandamiento de pago por la suma **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha 28 de Junio de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 31 de Mayo de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$32.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

SÉPTIMO: Librar mandamiento de pago por la suma **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha 28 de Junio de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$139.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 31 de Mayo de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

- Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

OCTAVO: Librar mandamiento de pago por la suma **SETECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha 21 de noviembre de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 21 de Noviembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$453.600.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

NOVENO: Librar mandamiento de pago por la suma **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha 21 de noviembre de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 21 de Noviembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **TRECENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$388.800.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

DECIMO: Librar mandamiento de pago por la suma **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Diciembre 06 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$38.400.00) Mcte**, por conceptos de



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

intereses corrientes liquidados desde el 06 de diciembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.

- Librar mandamiento de pago por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$64.800.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 26 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

UNDÉCIMO: Ordénese al demandado JOSÉ ANDRES MOJICA MISATH, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DUODÉCIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

DECIMOTERCERO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMOCUARTO: Emplácese al demandado JOSÉ ANDRES MOJICA MISATH identificado con C.C. No. 1.065.659.889, por intermedio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020 que modificó el Art. 108 del C.G.P. tal como lo solicita el demandante.

DECIMOQUINTO: Téngase y Reconózcase al DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA como apoderado judicial de la demandante ODALINDA ORTA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de abril de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 049.

El secretario:

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**901e02f444344b82047d8dc6706f17a51358ca87776a447e2c4572f9c2
88263b**

Documento generado en 29/04/2021 05:46:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**